

**RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP**

Lima, 26 de enero de 2022

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 000026-2022-INVERMET-GP-KRB, de fecha 17 de enero de 2022 del especialista a cargo de la evaluación de la inversión, Arq. Karlos Rioja Bramon, el Informe Técnico N° 000012-2022-INVERMET-GP-LKAC de fecha 17 de enero de 2022 de la especialista a cargo de la elaboración del Expediente Técnico, Lizbeth Karina Ávalos Condori, referidos a la presentación y evaluación, respectivamente, del Expediente Técnico de la inversión denominada: **“CONSTRUCCION DE SENDERO; RENOVACION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO Y LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE MANHATTAN, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA”** con CUI N° 2536337 (en adelante la **inversión**), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 116-2021-INVERMET-SGP de fecha 30.12.2020 la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de inversión pública, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: “a) Aprobar, actualizar y/o modificar los expedientes técnicos y documentos equivalentes, incluidos aquellos de prestación adicional y adicionales con presupuestos deductivos de los proyectos de Inversión Pública declarados viables, a través de los actos resolutivos”.

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatorias, en el Anexo de Definiciones define al Expediente Técnico de Obra como: “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas

polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”

Que, la Unidad Formuladora registró la inversión como IOARR, la misma que fue aprobada el 17 de enero de 2022.

Que, mediante Informe Técnico N° 000012-2022-INVERMET-GP-LKAC, de la especialista a cargo de la elaboración de los estudios de la inversión, Lizbeth Karina Ávalos Condori y el Informe N° 000026-2022-INVERMET-GP-KRB, del especialista a cargo de la revisión y evaluación de los estudios de la inversión, Arq. Karlos Omar Rioja Bramon, luego de la evaluación respectiva, remitieron el expediente técnico para su aprobación el mismo que contiene: i) Resumen Ejecutivo, ii) Ficha Técnica; iii) Memoria Descriptiva; iv) Memoria descriptiva - Instalaciones Eléctricas; v) Especificaciones técnicas; vi) Metrado General y Resumen; vii) Presupuesto general; viii) Análisis de precios unitarios; ix) Recursos e insumos; x) Desagregado de gastos generales; xi) Fórmula polinómica; xii) Cronograma de desembolsos; xiii) Calendario de avance valorizado; xiv) Calendario de adquisición de materiales; xv) Programación de obra; xvi) Panel fotográfico; xvii) Catálogos y cotizaciones; xviii) Planos; xix) Planes e informes; del mismo que se desprende que, el presupuesto de inversión, a nivel de ejecución de obra, asciende a **S/ 828,865.17 (Ochocientos Veintiocho Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 17/100 Soles)**, con precios al mes de noviembre del 2021.

Que, de conformidad con el numeral 32.4 del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones “La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”.

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** administrativamente, el Expediente Técnico de la inversión denominada “**CONSTRUCCION DE SENDERO; RENOVACION DE AREA VERDE; ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO Y LUMINARIA; EN EL(LA) PARQUE MANHATTAN, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA**” con CUI N° 2536337, bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, con un plazo de ejecución de sesenta días calendario (60) días calendario, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a: **S/ 828,865.17**

(Ochocientos Veintiocho Mil ochocientos sesenta y cinco con 17/100 Soles), con precios al mes de noviembre del 2021.

Ítem	PARTIDAS GENERALES	MONTO (S/)
1	SENDERO PEATONAL	354,332.33
2	ADECUADOS ESPACIOS DE AREAS VERDES	66,378.77
3	MOBILIARIO URBANO	163,816.70
4	SISTEMA DE ILUMINACIÓN	21,745.38
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>606,273.18</b>
	GASTOS GENERALES (10.8600%)	65,841.27
	UTILIDAD (5%)	30,313.66
	IGV (18%)	126,437.06
	<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>828,865.17</b>

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que un ejemplar del original del Expediente Técnico, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, permanezca en el archivo administrativo a cargo Gerencia de Proyectos.

**ARTÍCULO 3°.** – Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones proceda al Registro en el Formato N° 08 – C del invierte.pe.

**ARTÍCULO 4°.** - Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su publicación, al Coordinador General de Ejecución de Proyectos, o quien haga sus veces, para la elaboración de los Requisitos Técnicos Mínimos para la convocatoria al procedimiento de selección para ejecución de obra, al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro en el Banco de Inversiones, y a la especialista en Programación de Inversiones para la gestión presupuestal respectiva.

**Regístrese y comuníquese.**

**HECTOR NUÑEZ DEL PRADO CASTRO**  
**GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS**  
**GERENCIA DE PROYECTOS**